

ADICIÓN 1 Y MODIFICACIÓN 1 A LA ORDEN DE SERVICIO No 88 DEL 28/01/2013, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN SOCIAL INTERDISCIPLINARIA

ADRIANA JULET GIL GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 37.511.940, en su condición de Ordenador del Gasto, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES-**, quien en el texto de este documento se denominará el ICFES, identificado con el Nit 860.024.301-6, y por otra parte, **CARLOS GUILLERMO LANZIANO MOLANO** identificado con la cédula de ciudadanía 9.521.176 de Sogamoso, quien actúa como Representante Legal de **FUNDACION PARA EL DESARROLLO E INNOVACION DE LA INVESTIGACION SOCIAL INTERDISCIPLINARIA**, identificada con Nit 900.324.846-1, que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente adición y modificación a la orden de servicio No 88 del 28/01/2013, según las cláusulas adelante citadas, y previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 28/01/2013 se suscribió la orden de servicio No. 88 del 2013, con la FUNDACION PARA EL DESARROLLO E INNOVACION DE LA INVESTIGACION SOCIAL INTERDISCIPLINARIA, cuyo objeto es *"El CONTRATISTA se compromete con el ICFES a asignar pares académicos expertos que cuenten con experiencia investigativa en áreas relacionadas con prácticas pedagógicas, calidad de la educación y ciencias sociales, para que apoyen al Comité Asesor del Programa de Investigación sobre Calidad de la Educación del ICFES asesorándolo en las actividades desarrolladas por la entidad en el marco del programa en mención."*, con un plazo de ejecución hasta el día 15 de Diciembre de 2013. **2)** Que la orden de servicio en mención se suscribió hasta por un valor total de **CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.740.000)**, que incluye todos los costos directos e indirectos que la ejecución de la orden conlleve. **3)** Que mediante solicitud de adición y modificación a la orden de servicio, realizada por la supervisora **ADRIANA MOLINA MANTILLA**, se expone: *"Se hace necesario modificar la orden de servicio 88 del 28 de enero de 2013 con motivo del estudio de Factores Asociados de SABER 3°, 5° y 9° que se viene desarrollando; porque se requiere que los pares académicos designados por la institución apoyen la revisión, análisis de la literatura para la definición de marco conceptual y propongan metodologías de análisis empírico. Es de vital importancia para la institución que de manera paralela a la producción de resultados y el análisis estadístico, exista una validación conceptual proveniente de diferentes fuentes, de manera que las conclusiones sean válidas para la comunidad educativa y los interesados en política pública. Por lo tanto se hace necesario modificar la orden de servicio así: MODIFICAR LA CLAUSULA DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, adicionando las siguientes obligaciones - Asesorar la revisión de literatura pertinente para la definición y ampliación del marco conceptual del estudio de factores asociados Factores Asociados a SABER 3°, 5° y 9°.- Revisar, analizar y sugerir recomendaciones con base en los resultados de los procesamientos derivados del análisis de ítems del estudio de Factores Asociados a SABER 3°, 5° y 9°. - Revisar y realizar recomendaciones a los informes de resultados derivados del estudio y que sean orientados a la comunidad académica y al público en general. - Proponer metodologías de análisis empírico de los datos derivados del estudio con base en el marco conceptual y que sirvan como elemento para orientar la generación de resultados sobre los determinantes de los desempeños de los estudiantes en las pruebas SABER 3°, 5° y 9° 2012:- Asistir a las reuniones que sean programadas para dar retroalimentación sobre los resultados del estudio. ADICIONAR EL VALOR DE LA ORDEN EN LA SUMA DE Dieciocho millones quinientos sesenta mil pesos 18.560.000.00 m/cte. FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN: El valor de la adición se pagará mensualmente, de acuerdo con el número de horas de asesoría efectivamente*



ADICIÓN 1 Y MODIFICACIÓN 1 A LA ORDEN DE SERVICIO No 88 DEL 28/01/2013, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN SOCIAL INTERDISCIPLINARIA

prestadas, a razón de \$350.000 + IVA (\$406.000.00 /HORA) 4) Que para atender el presente compromiso se cuenta con el respaldo del certificado de disponibilidad presupuestal 672 del 16 de Mayo de 2013, expedido por la Jefe de Presupuesto del ICFES. **CLÁUSULA PRIMERA:** Se adiciona el valor del contrato en la suma de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$18.560.000)**, este valor será cancelado de acuerdo con el número de horas de asesoría efectivamente prestadas, a razón de \$350.000 + IVA (\$406.000/HORA). El valor se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No 672 de 2013. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Se modifica la clausula OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, adicionando las siguientes obligaciones 1. Asesorar la revisión de literatura pertinente para la definición y ampliación del marco conceptual del estudio de factores a SABER 3°, 5° y 9°. 2. Revisar, analizar y sugerir recomendaciones con base en los resultados de los procesamientos derivados del análisis de ítems del estudio de Factores Asociados a SABER 3°, 5° y 9°. 3. Revisar y realizar recomendaciones a los informes de resultados derivados del estudio y que sean orientados a la comunidad académica y al público en general. 4. Proponer metodologías de análisis empírico de los datos derivados del estudio con base en el marco conceptual y que sirvan como elemento para orientar la generación de resultados sobre los determinantes de los desempeños de los estudiantes en las pruebas SABER 3°, 5° y 9° 2012. 5. Asistir a las reuniones que sean programadas para dar retroalimentación sobre los resultados del estudio. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente adición y modificación queda perfeccionada con la firma del ordenador del gasto. Para su legalización y ejecución se requiere el Registro Presupuestal. **CLÁUSULA CUARTA:** La presente adición y modificación forma parte integral de la orden de servicio No 88 del 28/01/2013. Las demás condiciones de la orden de servicio en mención conservan plena vigencia. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 16/05/2013



ADRIANA JULET GIL GONZALEZ
ORDENADOR DEL GASTO
ICFES

Elaboró: CRISTHIAN CAMILO RAMIREZ ALVARADO